

ORDENANZA II - Nº 83

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a Ley Provincial III - Nº 12 y su Decreto Reglamentario Nº 2257/19, que establece que las cadenas comerciales y / o hipermercados tienen la obligación de exhibir en no menos de un veinte por ciento (20%) de espacio en sus góndolas productos de origen local, sean o no comestibles, identificados exhibidos en lugares expectantes, que como Anexo Único forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.